



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Dilucidación de Conflicto entre Copropietario, Administrador y Consejo de Administración de Propiedad Horizontal N° 2022-00124-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por CLAUDIA ROCÍO GAMBA SOLANO contra la URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se proporcionaron el domicilio y las direcciones física y electrónica del representante legal de la edificación perseguida (nums. 2º y 10º del art. 82 *ibidem*).
- 2.- El mandato fue conferido por una ciudadana distinta a la proponente.
- 3.- Es menester aclarar la nomenclatura de la vivienda de propiedad de la implorante, en vista de que en el escrito genitor se especifica indistintamente que tal vivienda responde a los números 3 y 4.
- 4.- Nunca se acreditó que JOSÉ ANTONIO VEGA SÁNCHEZ efectivamente fungiera como administrador de la propiedad horizontal convocada.

En consecuencia, se otorgará a la incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MARZO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eeb05997ecc1bcf249626c7a9de8f034ad15e8ea8f72780e01e3f72c966b4
6f**

Documento generado en 02/03/2022 09:53:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>